



VISTO: El Informe N° 000175-2026-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a los Instrumentos de Evaluación y Listado de Equipamiento Mínimo del Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 100 y el literal c) del artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias, entre otros, de normalización y certificación de competencias laborales; y para la administración de los sistemas de registros de carácter administrativos en materias de su competencia a nivel nacional, así como hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;



Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, que aprueba las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, en el literal g) de su artículo 4 señala que, el Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado. Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo, el proceso de normalización de competencias laborales a cargo de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al Estándar de Competencia Laboral;

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración y validación de los referidos Instrumentos;

Que, el Listado de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permite verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de un Estándar de Competencia Laboral, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en los citados Estándares de Competencia Laboral;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 000078-2025-MTPE/3/19, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó el estándar de competencia laboral de Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua por un periodo de cinco (5) años;

Que, el artículo 149 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; por lo que, al tratarse de trámites referidos a la aprobación de instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo que corresponden a un mismo estándar de competencia laboral, corresponde aplicar lo dispuesto en el citado artículo en el presente caso;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MWFOVDC



Que, en el informe de vistos, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señaló que el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo del Sur - DESCOSUR, remitió la propuesta de instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo del Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”, para la revisión y aprobación de corresponder;

Que, habiendo realizado la revisión y control de calidad de los Instrumentos de Evaluación y el Listado de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”, se determinó que fueron elaborados conforme a lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales y el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, los Instrumentos de Evaluación del Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”, están conformados por una (01) prueba de conocimiento y una (01) prueba de desempeño. Respecto a su aplicación, se precisa que puede ejecutarse de forma presencial, mediante Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC o mixta; en procesos de evaluación en situación real y simulada de trabajo;

Que, corresponde precisar, respecto a los instrumentos de evaluación, que son de carácter confidencial, toda vez que contienen pruebas de desempeño, pruebas de conocimientos y cuestionario de preguntas abiertas, los cuales son utilizados en procesos de evaluación de competencias laborales y que permiten determinar si la persona es competente o aún no competente laboralmente, y su divulgación o propagación generaría perjuicio en las personas que se someten al proceso de evaluación de competencias laborales, ello se encuentra recogido en el Protocolo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales¹ dado que, en el literal i), numeral 8.1 del apartado VIII se establece que, los centros de certificación de competencias laborales tienen la obligación de mantener y asegurar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación bajo responsabilidad;

Que el Listado de Equipamiento Mínimo para Ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”, considera el contexto de desempeño laboral del estándar de competencia laboral en mención, así mismo consta de tres aspectos: infraestructura, equipamiento y mobiliario;

Que, corresponde aprobar los Instrumentos de Evaluación y el Listado de Equipamiento Mínimo para Ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”, hasta el 30 de octubre de 2030, guardando coherencia con el periodo de vigencia del citado estándar de competencia laboral;

¹ Actualizado mediante Resolución Directoral General N° 000088-2024-MTPE/3/19.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MWFOVDC



Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación

Aprobar los Instrumentos de Evaluación y Listado de Equipamiento Mínimo del Estándar de Competencia Laboral de “Construcción de infraestructuras naturales para el manejo del agua”, hasta el 30 de octubre de 2030, la cual es la fecha de término de vigencia del citado estándar aprobado por Resolución Directoral General N° 000078-2025-MTPE/3/19.

Artículo 2°. – Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral General, así como el Listado de Equipamiento Mínimo correspondiente, en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RONY SEYLER SALAZAR MARTÍNEZ

Director General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales